



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609



N° 1006-2020/DRS-PUNO-OERRHH.

Resolución Directoral Regional

Puno 30 de Julio del 2020

VISTO; el expediente administrativo que contiene el escrito presentado por Wilbert Javier Franco Miranda, puesto a la vista en fojas dieciséis (16), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito ingresado en fecha 12 de junio del 2020, el administrado Wilbert Javier Franco Miranda, solicita acogerse al silencio administrativo negativo, respecto al recurso de apelación interpuesto en contra del silencio administrativo negativo a la petición de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio presentada en fecha 28 de marzo del 2016, ingresado en fecha 26 de noviembre del 2018, a la Dirección de la RED de Salud el Collao.

Que, el administrado Wilbert Javier Franco Miranda, requiere que esta instancia administrativa emita pronunciamiento ante la situación omisiva en la que habría incurrido la entidad RED de Salud el Collao; esto con el objeto de habilitar al indicado administrado para interponer el proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a los hechos que se tienen expuesto como antecedentes, se puede advertir que la administración pública al no haber resuelto el recurso de reconsideración interpuesta por Wuilbert Javier Franco Miranda, habría incumplido el plazo de 30 días para resolver el recurso administrativo de apelación, establecida por el ítem 218.2 del artículo 218° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; por consiguiente, en aplicación de lo previsto en el ítem 199.3 del artículo 199° de la Ley antes indicada ha operado el silencio administrativo negativo en la que ha incurrido la administración pública, extremo que ha generado el efecto de habilitar al administrado Wuilbert Javier Franco Miranda, interponer las acciones judiciales pertinentes; asimismo, es necesario considerar lo previsto en el literal a) del ítem 228.2 del artículo 228° de la Ley N° 27444, en la que se establece que, a la interposición del recurso de apelación y al haberse producido el silencio administrativo negativo, se habría agotado la vía administrativa;

Que, estando a la norma legal contenida en el ítem 199.5 del artículo 199° de la Ley N° 27444, el administrado Wuilbert Javier Franco Miranda al interponer su recurso de apelación en fecha 26 de noviembre del año 2018, no significa que el vencimiento del plazo para resolver la misma por inercia en la que habría incurrido la administración pública, habría generado la caducidad del plazo para interponer la acción judicial correspondiente;

Que, estando conforme con el análisis desarrollado en el INFORME LEGAL N°102-2020-GR.PUNO-DIRESA/OAL-MZL, emitida por la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA PUNO, en la que se concluye que la petición administrativa efectuado por Wuilbert Javier Franco Miranda, sea declarada improcedente;



Que de conformidad a la Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N°27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a la Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en cada región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno; por lo que estando a los fundamentos expuestos y con lo visado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE, la petición administrativa efectuada por Wuilbert Javier Franco Miranda, mediante el escrito ingresado en fecha 12 de junio del 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER, se deje a salvo el derecho que le asiste al administrado Wuilbert Javier Franco Miranda, conforme a lo expuesto en el tercer y cuarto considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, se notifique la presente resolución a la autoridad administrativa pertinente de la RED de Salud el Collao, a fin de que tome conocimiento y disponga las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada y a las instancias administrativas que corresponda.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CALIFICACION
SERVICIO
SOLICITUD DE ASISTENCIA
FECHA: 23/09/2020
PUNO
E.M. EJECUTIVA
Firma: _____
FECHA: _____


M.C. JUAN CARLOS ESPINOZA MAMANI
DIRECTOR REGIONAL (e)
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P 50920

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
23 SEP 2020
Sra. Ana Margareta Sanchez Macedo
FEDATARIO SUPLENTE